ANEXO 2

INCORPORACIÓN DEL LITERAL I) AL SUBNUMERAL 4.1; DE LOS LITERALES M), N) Y Ñ) AL SUBNUMERAL 4.2; DEL LITERAL E) AL SUBNUMERAL 7.3.2 Y DE LOS SUBNUMERALES 9.3.4 Y 10.13 AL DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO "DISPOSICIONES PARA LA REASIGNACIÓN Y PERMUTA DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO", APROBADO POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 042-2022-MINEDU Y MODIFICADO POR LAS RESOLUCIONES VICEMINISTERIALES N° 151-2022-MINEDU Y N° 058-2023-MINEDU

"4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

4.1 SIGLAS: Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

(…)

i) ODEC: Oficinas Diocesanas de Educación Católica".

***"4.2.* TÉRMINOS**: Para efectos del presente documento normativo se establecen las siguientes definiciones:

(…)

m) Acta de adjudicación: Documento oficial expedido por el comité de reasignación y/o la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces de las Instancias de Gestión Descentralizada, mediante el cual, se deja constancia de la adjudicación de una plaza vacante durante el proceso de reasignación y permuta. Es condición previa para la emisión de la resolución que formaliza la reasignación o permuta.

n) Comité de reasignación: Es el órgano colegiado encargado de conducir el procedimiento de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de acuerdo a lo establecido en el presente documento normativo.

ñ) Retorno: Para efectos de la presente norma, es la acción que se implementa para aquel docente que ha renunciado a la plaza adjudicada, y que su plaza de origen ha sido adjudicada a otro docente."

"7.3. REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

(…)

7.3.2 REQUISITOS

(…)

e) Presentar para ambas causales el anexo 02, debidamente llenado con firma y huella dactilar.

"9.3 POSESION DE CARGO

(…)

9.3.4. ***La conclusión de la permuta procede cuando los profesores permutados: (i) no cumplan con mantener la misma escala magisterial***

Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2024 16:06:12-0500

y jornada de trabajo a la fecha de entrada de vigencia de la permuta; y (ii) se encuentren gozando de licencia sin goce de remuneraciones al inicio de la entrada en vigencia de la permuta."

"10. PROHIBICIONES

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:
(…)

10.13 Tener sanción de suspensión o cese temporal en los últimos cinco (05) años, contabilizados hasta la presentación de la solicitud de permuta."

Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2024 16:06:20-0500